



EXPEDIENTE: CSE/9900/1101048950/22/PA

DENOMINACIÓN: SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DEL S.M.S.

RESOLUCIÓN APROBACIÓN MODIFICADO

Visto el contrato suscrito con la empresa PIXELWARE S.A., con N.I.F.: A81142358, relativo al SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DEL S.M.S., cuya duración está prevista con efectos desde el 25 de noviembre de 2022 hasta el 24 de noviembre de 2023, y prorrogable por cuatro anualidades independientes y consecutivas.

Vista la Comunicación Interior de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, de fecha 20 de junio de 2024, en la que se dice:

“Por lo expuesto SE PROPONE:

La modificación del contrato SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, expediente CSE/9900/1101048950/22/PA por un importe de 19.850,00 euros sin IVA”

La modificación propuesta responde, según la Comunicación Interior de la Subdirección General de Tecnologías de la Información, de fecha 20 de junio de 2024:

“Así, y según los antecedentes y la motivación expuesta, lo que se pretende básicamente es ampliar un conjunto de prestaciones a ejecutar por parte de la empresa PIXELWARE adjudicataria del contrato SOPORTE TÉCNICO Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA IMPLANTADA EN EL SERVICIO MURCIANO DE SALUD que permita la integración y gestión de todo tipo de relaciones entre este contrato, (que es la herramienta empleada en el SMS para la gestión, licitación y adjudicación de todos los expedientes de contratación de su competencia) con otras herramientas y plataforma informáticas que han ido desarrollándose a posteriori como es el que actualmente está en desarrollo dirigido al análisis, modelado BPMN y desarrollo de diversos módulos necesarios





para la contratación de productos farmacéuticos o la propia Plataforma de administración electrónica de la CARM.

Y es que, en efecto, las modificaciones previstas y que se han descrito anteriormente se configuran como unas nuevas necesidades y prestaciones que vienen a complementar el soporte y asistencia a la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS, necesidades nuevas, objetivas y que son lo mínimo necesario para garantizar no solo una coordinación, coherencia e integración entre todas las aplicaciones y plataformas que se emplean o que se emplearán en un futuro próximo en materia de tramitación de expedientes de contratación sino que su no desarrollo impediría que el Proyecto UNIFICA pudiera ejecutarse plenamente y con la total garantía de desarrollar un correcto y eficaz producto según se encuentra previsto en los Pliegos.

Por otro lado, y en la medida que asistimos a necesidades paralelas que van surgiendo conforme se van incorporando nuevas herramientas o soluciones que afectan directamente en la tramitación electrónica de expedientes de contratación del SMS y que incluso estas nuevas exigencias devienen como consecuencia de desarrollos que ejecuta la CARM dentro de sus competencias, cabe afirmar que resulta del todo imprevisible el poder diseñar un contrato como es el de soporte de la Plataforma de Licitación Electrónica del SMS previendo todas y cada una de las necesidades que pudieran originarse a posteriori dado el estado de avance y desarrollo continuo que se produce en el mundo de la informática y la ofimática, o al menos no en los términos que se exponen lo que impide entender que la Administración contratante, en este caso el SMS, no haya actuado diligentemente en el momento de planificación y despliegue del expediente que ahora se pretende modificar.

Finalmente, cabe entender que con la modificación propuesta el objeto del contrato sigue inalterable y su naturaleza intacta en la medida que se trata de ampliar el conjunto de desarrollos y soportes respecto a los inicialmente previstos, esto es, que se amplía el contenido del servicio inicialmente pactado con un conjunto de productos similares y de la misma naturaleza por lo que no se altera su contenido global quedando establecido el importe de la modificación en 19.850,00 euros sin IVA, 24.018,50 euros (IVA incluido) y que supone una modificación del 46,70% inferior al 50% del precio inicial (art.205.2.b.3º LCSP)”





Consta en el expediente la conformidad de la empresa adjudicataria.

Visto el informe emitido al respecto, en fecha 17 de julio de 2024, por el Servicio Jurídico del Servicio Murciano de Salud, en el que se dictamina favorablemente la propuesta de modificación consultada, al considerar que concurren los presupuestos normativos exigibles.

Visto el Informe propuesta de aprobación del Expediente de Modificación del Contrato referenciado al inicio, y emitido por el Servicio de Obras y Contratación el 26 de julio de 2024.

De conformidad con el artículo 204 de la LCSP y el artículo 102 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; en uso de las atribuciones que me están conferidas en materia de contratación,

RESUELVO

Primero.- Autorizar la modificación del contrato del SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DEL S.M.S., consistente la modificación del contrato SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE LA PLATAFORMA DE LICITACION ELECTRONICA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, expediente CSE/9900/1101048950/22/PA por un importe de 19.850,00 euros sin IVA. Solicitando al contratista un aumento de **992,50€** en la garantía, cantidad directamente proporcional al incremento de la modificación del contrato.

Segundo.- Notificar la presente Resolución al contratista, y al Centro directivo proponente.

Tercero.- Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Salud, en el plazo de UN MES, a contar desde el día siguiente a su notificación.

LA DIRECTORA GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Fdo.: Isabel Ayala Viguera





Región de Murcia
Consejería de Salud



SECRETARIA GENERAL TÉCNICA

26/07/2024 13:04:16

AVALEA VIGIERBAS, ISABEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-d24e71c-4b3e-1682-ee1e-0050569b6280

